



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

OSINERGMIN	
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria	
RECIBIDO	HORA 15:39
22 MAR 2013	
002669-2013 TRAMITE	000511-2012 EXPEDIENTE
LA RECEPCION DEL DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD	

Iquitos, 21 de Marzo de 2013

G - 308 - 2013

Señor Ingeniero
Victor Ormeño Salcedo
Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria
OSINERGMIN
Lima

Asunto : Observaciones y Sugerencias al Proyecto de Resolución que fija las Tarifas en Barra para el período Mayo 2013 – Abril 2014.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez presentarle dentro del plazo establecido las Observaciones y Sugerencias de Electro Oriente al Proyecto de Resolución que fija las Tarifas en Barra para los Sistemas Aislados aplicables al periodo comprendido entre Mayo 2013 y Abril 2014 (Resolución OSINERGMIN N° 028-2013-OS/CD), se alcanza un ejemplar impreso adjuntando el informe y sus documentos sustentatorios agrupados en 02 Anexos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Ing. Jorge Juan Mendoza Rodriguez
Gerente General (e)

PRES	OSINERGMIN OFICINA REGIONAL LORETO RECIBIDO 21 MAR. 2013	GFM
GFGN		GART
GG		JARU
GFHL		OTROS
GFE		OR
201300058320		18:07
REGISTRO		HORA
LA RECEPCION DEL DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD		



**OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL
PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE FIJA LOS
PRECIOS EN BARRA DE LOS SISTEMAS
AISLADOS PARA EL PERIODO MAYO 2013
- ABRIL 2014**



Iquitos, Marzo 2013

1. OBJETIVO:

Alcanzar a Osinergmin, las Opiniones y sugerencias, correspondientes al proceso de presentación del proyecto de Resolución de los Precios en Barra de los Sistemas Aislados para su aplicación de Mayo 2013 a Abril 2014, publicado con Resolución OSINERGMIN N° 028-2013-OS/CD; en adelante "PROYECTO"

2. OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Observación N° 1: Se sugiere revisar los parámetros de cálculo de la potencia, tales como los costos de inversión, operación y mantenimiento; y como consecuencia de dicha revisión, se deberá calcular las tarifas de los sistemas aislados típicos I y E correspondiente a ELOR.

Observación N° 2: El costo de combustible en la planta de Iquitos es superior a la considerada en el PROYECTO, como se muestra el cuadro siguiente, los precios corresponden al mes de febrero del 2013:

Planta	D2	R6	Fuente
Iquitos	9.84	7.42	PROYECTO
Iquitos	9.85	7.46	COSTOS ELOR
Diferencia	-0.1%	-0.5%	

En el Anexo N° 1 se adjunta las documentaciones de sustento (Facturas, Contrato de suministro de combustible y contrato de transporte)

Observación N° 3: En el PROYECTO no se considera los costos de transporte de combustible de la planta a la central.

Descripción	Unidad	RESIDUAL 6	DIESEL B5
Planta de ventas		Petroperu S.A.	Petroperu S.A.
Distancia de transporte	km	1 km	1 km
Costo de combustible en planta de venta	Soles /Galón	7.46	9.85
Costo de transporte a la central	Soles /Galón	0.03	0.06
Costo total	Soles /Galón	7.49	9.91

En este sentido el costo de combustible sería el total, ya que la distancia de transporte condiciona al costo cobrado por Petroperú.



Asimismo, se sugiere actualizar los precios de combustibles a marzo de 2013 en el cálculo de los precios en barra de los sistemas aislados. Asimismo, se sugiere utilizar la denominación de Diesel B5, Diesel B5-S50 o Petróleo Industrial 6, los cuales son utilizados por Petroperú en sus plantas de ventas y publicación de precios

Observación N° 4: Existen variaciones en la demanda del 2012. En el Anexo N° 2 se muestra la demanda registrada mensualizada del 2012 del sistema aislado (Loreto y Amazonas-Nueva Cajamarca).

Observación N° 5: Los Precios en Barra del año base considerados en los cálculos no son las que figuran en el listado de la publicación, se sugiere tomar los precios en barra de acuerdo a la Resolución OSINERGMIN N° 057-2012-OS/CD.

Observación N° 6: No se especifica que factor de carga se toman para los cálculos.



ANEXO N° 1

**Costos de combustible y lubricantes para
cada uno de los sistemas aislados**



ANEXO B			
COSTO DE LUBRICANTES			
N°	Descripción	Unidad	Central
1	ELECTRO ORIENTE S.A.		
2	Iquitos		
3	Petroleo Industrial R6		
4	PETROPERU S.A.		
5	Distancia del transporte	1 km	
6	SHELL		
7	Argina T 40		
8	Costo de aceite lubricante	40.00	
9	Costo del transporte a la Central	0.00	
10	Costo Total de aceite lubricante	40.00	

ANEXO B			
COSTO DE LUBRICANTES			
N°	Descripción	Unidad	Central
1	ELECTRO ORIENTE S.A.		
2	Iquitos		
3	Diesel B5		
4	PETROPERU S.A.		
5	Distancia del transporte	1 km	
6	SHELL		
7	Argina T 40		
8	Costo de aceite lubricante	40.00	
9	Costo del transporte a la Central	0.00	
10	Costo Total de aceite lubricante	40.00	

ANEXO B			
COSTO DE LUBRICANTES			
N°	Descripción	Unidad	Central
1	ELECTRO ORIENTE S.A.		
2	Nauta		
3	Diesel B5		
4	PETROPERU S.A.		
5	Distancia del transporte	123 km	
6	SHELL		
7	Shell 15W 40		
8	Costo de aceite lubricante	32.00	
9	Costo del transporte a la Central	0.00	
10	Costo Total de aceite lubricante	32.00	

ANEXO B			
COSTO DE LUBRICANTES			
N°	Descripción	Unidad	Central
1	ELECTRO ORIENTE S.A.		
2	Requena		
3	Diesel B5		
4	PETROPERU S.A.		
5	Distancia del transporte	160 km	
6	SHELL		
7	Shell 15W 40		
8	Costo de aceite lubricante	32.00	
9	Costo del transporte a la Central	0.00	
10	Costo Total de aceite lubricante	32.00	

ANEXO B			
COSTO DE LUBRICANTES			
N°	Descripción	Unidad	Central
1	ELECTRO ORIENTE S.A.		
2	Contamana		
3	Diesel B5		
4	PETROPERU S.A.		
5	Distancia del transporte	434 km	
6	SHELL		
7	Shell 15W 40		
8	Costo de aceite lubricante	32.00	
9	Costo del transporte a la Central	0.00	
10	Costo Total de aceite lubricante	32.00	

ANEXO B			
COSTO DE LUBRICANTES			
N°	Descripción	Unidad	Central
1	ELECTRO ORIENTE S.A.		
2	Caballococha		
3	Diesel B5		
4	PETROPERU S.A.		
5	Distancia del transporte	314 km	
6	SHELL		
7	Shell 15W 40		
8	Costo de aceite lubricante	32.00	
9	Costo del transporte a la Central	0.00	
10	Costo Total de aceite lubricante	32.00	



ANEXO B			
COSTO DE LUBRICANTES			
N°	Descripción	Unidad	Central
1	ELECTRO ORIENTE S.A.		
2	Tamshiyacu		
3	Diesel B5		
4	PETROPERU S.A.		
5	Distancia del transporte	43 km	
6	SHELL		
7	Shell 15W 40		
8	Costo de aceite lubricante	32.00	
9	Costo del transporte a la Central	0.00	
10	Costo Total de aceite lubricante	32.00	

ANEXO B			
COSTO DE LUBRICANTES			
N°	Descripción	Unidad	Central
1	ELECTRO ORIENTE S.A.		
2	Mayoruna		
3	Diesel B5		
4	PETROPERU S.A.		
5	Distancia del transporte	354 km	
6	SHELL		
7	Shell 15W 40		
8	Costo de aceite lubricante	32.00	
9	Costo del transporte a la Central	0.00	
10	Costo Total de aceite lubricante	32.00	

ANEXO B			
COSTO DE LUBRICANTES			
N°	Descripción	Unidad	Central
1	ELECTRO ORIENTE S.A.		
2	San Francisco		
3	Diesel B5		
4	PETROPERU S.A.		
5	Distancia del transporte	334 km	
6	SHELL		
7	Shell 15W 40		
8	Costo de aceite lubricante	32.00	
9	Costo del transporte a la Central	0.00	
10	Costo Total de aceite lubricante	32.00	





Av. Contralmirante Mora N° 687
Prov. Const. del Callao - Prov. Const. del Callao
Callao

R.U.C. N° 20537738775
FACTURA
008 N° - 0000010

NEXO LUBRICANTES S.A.
Nicolás Arriola N° 740 Urb. Santa Catalina
La Victoria - Lima - Lima
Central : 201-3200
Fax : 201-3201
Central de Pedido: 0800-10910

SEÑOR (ES): ELECTRO ORIENTE S.A.
DIRECCION: AV FREYRE S/N
IQUITOS
R.U.C.: 20103795631
DIRECCION DE ENTREGA: ELECTRO ORIENTE S.A.
AV. GENERAL EP AUGUSTO FREYRE NRO. 1168
LORETO-MAYNAS-IQUITOS (CENTRAL TERMICA)
R.U.C.: 20103795631

LUGAR DE DESPACHO:
AV. CONTRALMIRANTE MORA Nro. 687
CALLAO

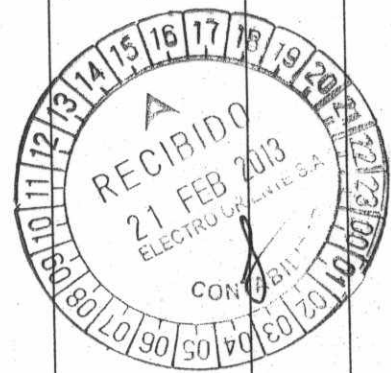
INSTRUCCIONES DE ENTREGA: Retornar GR Almacén y Control
OBSERVACIONES:

CODIGO DEL CLIENTE	FECHA DE EMISION	FECHA DESPACHO	ORDEN DE COMPRA	ZONA	DEPOSITO	N° REF. NEXO LUBRICANTES S.A.
24897 18681	31/12/2012		E5	224	652012	10 FB 37065 90

DESCRIPCION	ENVASE	CODIGO PRODUCTO	CANTIDAD DE ENVASES	GL/LITROS LBS./KG./UNID.	PRECIO UNITARIO	% DESCTO.	VALOR DE VENTA
ARGINA T-40	CIL 209 LT CL	146533	150	31,350.00	8.9206 LT		279,660.87 *

209 L ÷
55 GL.
3.8 GL X
8.9206
33.89828 X
1.18 IGV.
4.4000

ELECTRO ORIENTE S.A.
TRAMITE DOCUMENTARIO
21 FEB 2013
RECIBIDO
Hora: 11:30 Firma: *sl*



SON: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 83/100 NUEVOS SOLES ****
Total del Valor de Venta. 279,660.87
Impuesto General a las Ventas 18.000 50,338.96
Señanse cancelar esta Factura con cheque "NO NEGOCIABLE" a la orden de NEXO LUBRICANTES S.A. TOTAL S/. 329,999.83

CONDICION DE VENTA: Factura 60 d/as F60
FECHA DE VENCIMIENTO: 01/03/2013

Volumen Total.. 8,282.03 GL
Peso Total .. 30,580.12 KE

TRANSPORTISTA:
NOMBRE: Varios
DIRECCION:
R.U.C.:
VEHICULO N°: VARIOS N° LICENCIA:
NOMBRE CHOFER: VARIOS

CANCELADO

ADQUIRENTE O USUARIO

CONTIPAPER S.A.C. R.U.C. 20508843764 ☎ 333-0033
Serie: 008 del 001 al 9000 Aut. Sunat: 9354440023 FI.: 25-09-2012

DATOS PARA CANCELAR
SEÑORES: ELECTRO ORIENTE S.A.
DIRECCION: AV FREYRE S/N
IQUITOS
R.U.C.: 20103795631
CODIGO DE CLIENTE: 24897 / 18681

RECIBI CONFORME
NOMBRE: _____ FIRMA Y SELLO
IDENTIFICACION: _____
CHEQUE: _____ BANCO: _____
COD. CLIENTE: 24897 N° REF. NEXO LUBRICANTES S.A.: FB MON.: 10 TOTAL: 329,999.83



EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO
PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE

Av. Freyre 1168-Central Eléctrica
TELEFOS 253500-252645
FAX 252492-252644
QUITOS-PERU

ORDEN DE COMPRA

CONTRATO DE BIENES

No. 1511050033 2011

R.U.C. 20103795631

Fecha Impresión 31/05/2011 11:50:50 AM

Pag. N° 001

El número precedente deberá consignarse en facturas, guías de remisión, embalaje y correspondencia anexa

Señores: ALTAI DISTRIBUIDORA S.A.C.

Tipo de Adquisición:

N° de: LP-001-2011-EO-L

Dirección: Calle Requena N° 133

Trimestre: II

Fecha de Emisión 31/05/2011

Telef. 222047 R.U.C 20451448367 Fax. 222047

Uso: GENERACION




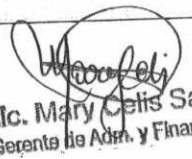
ITEM	CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNID.	REQUISIC.	C.R.P.	CPA	PART.	PRECIO UNIT.	IMPORTE TOT.	
001	9,900.00	2621035	ACEITE 15 W 40 SHELL RIMULA		GALO MNTM000063	10191103	911103	6032021	S/.	32.00000 S/.	316,800.00
Subtotal										316,800.00	
I.G.V.											
Fletes y Seguros											
Importe										S/.	316,800.00

Son: TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES
Los precios incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del bien

Fecha de Entrega VARIADO
Fg de Pago

Validez de Oferta SEG.CONTRATO
Lug. de Entrega: PLANTA ELECTRICA AV. FREYRE N°

Garantía:
Penalidades:

ELABORADO POR  ECHEVARRÍA REATEGUEN 	LOGISTICA  Jera de Logística	 Llc. Mary Celis Salinas Gerente de Adm. y Finanzas (a)	
---	---	---	--

CONTRATO G - 037 - 2012

Conste por el presente documento, **EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES: PETRÓLEO INDUSTRIAL N° 06 Y DIESEL B5 PARA LA GENERACIÓN DE LAS CENTRALES TÉRMICAS DE ELECTRO ORIENTE S.A.**, que suscribe de una parte la Empresa Regional de Servicios Públicos de Electricidad del Oriente S.A., con RUC N° 20103795631, con domicilio legal en Av. Augusto Freyre N° 1168 - Iquitos - Maynas - Loreto, representada por su Gerente General, Econ. Mario Fernando López Tejerina, identificado con DNI N° 00474063, en adelante denominado "**LA ENTIDAD**", y de otra parte la empresa **PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.**, con RUC N° 20100128218, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, San Isidro - Lima - Lima, debidamente representado por el Sr. Luis Lem Arce, Representante Legal, identificado con DNI N° 10148345, según poder inscrito en la Partida N° 11014754. Asiento N° C0070 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de marzo del 2012, el Departamento de Logística adjudicó la Buena Pro del Proceso **EXONERADO N° 001-2012-EO-L** para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES: PETRÓLEO INDUSTRIAL N° 06 Y DIESEL B5 PARA LA GENERACIÓN DE LAS CENTRALES TÉRMICAS DE ELECTRO ORIENTE S.A.**, cuyos detalles importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

Es finalidad del presente contrato adquirir Petróleo Industrial N° 06 y Diesel B5 para la Generación de las Centrales Térmicas de Electro Oriente S.A., en las características y condiciones siguientes:

ÍTEM	LOCALIDAD / LUGAR PRESTACIÓN	PRODUCTO REQUERIDO	CANTIDAD REFERENCIAL EN GALONES ANUAL
01	IQUITOS	PETRÓLEO INDUSTRIAL N°06 GE	17'000,000
02	TARAPOTO	PETRÓLEO INDUSTRIAL N°06	343,916
03	IQUITOS	DIESEL B5 GE	2'500,000
04	TARAPOTO	DIESEL B5	174,135
05	YURIMAGUAS	DIESEL B5	62,355
06	TARAPOTO (AC)	DIESEL B5	66,000

Las cantidades son referenciales, pudiendo variar de acuerdo al requerimiento de nuestra central. La ejecución del contrato se realizará teniendo en cuenta el monto total del contrato.

Se deberá enviar los certificados de calidad del Petróleo Industrial N° 6 y el Diesel B5, de las entregas realizadas una vez por mes indicando de qué tanque se han tomado las muestras.

Lugares de entregas:

ÍTEM N° 01: IQUITOS

Entrega en nuestros tanques de almacenamiento de la Central Térmica de Iquitos, despachos 02 veces por semana.

ÍTEM N° 02: TARAPOTO

No incluye servicio de transporte; la entrega del producto es en la Planta de Ventas de Petroperú - Yurimaguas.

ÍTEM N° 03: IQUITOS

No incluye servicio de transporte; la entrega del producto es en la Planta de Ventas de Petroperú - Iquitos.

ÍTEM N° 04: TARAPOTO

No incluye servicio de transporte; la entrega del producto es en la Planta de Ventas de Petroperú - Tarapoto.

Av. Augusto Freyre N° 1168 Iquitos
Central Telefónica N° 065-253500



ÍTEM N° 05: YURIMAGUAS

No incluye servicio de transporte; la entrega del producto es en la Planta de Ventas de Petroperú – Yurimaguas.

ÍTEM N° 06: TARAPOTO (AC)

No incluye servicio de transporte; la entrega del producto es en la Planta de Ventas de Petroperú – El Milagro.

La modalidad de entrega del Petróleo Industrial N° 6 GE para la Central Térmica de Iquitos es al ingreso de la tubería de **LA ENTIDAD**, la misma que se encuentra instalada entre la Planta de Ventas Iquitos y dicha Central Térmica. (Toda pérdida o daño que pueda efectuarse durante la transferencia de dicho combustible será responsabilidad de **LA ENTIDAD**).

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 165'922,250.81 (Ciento Sesenta y Cinco Millones Novecientos Veintidós Mil Doscientos Cincuenta con 81/100 nuevos soles).

Ítem	Producto	Cantidad Referencial Gls Anual	Precio Planta (S./Galon)	ISC (S./Galon)	Gastos Adm. (S./Galon)	SUB TOTAL (S./Galon)	TUBERIA INC. IGV (S./Galon)	PRECIO UNITARIO (S./Galon)	Monto Total S/.
01	INDUSTRIAL N° 06 GE	17'000,000	7.80	-	0.07800	7.87800	0.03	7.90800	134'436,000.00
Ítem	Producto	Cantidad Referencial	Precio Planta	ISC	Gastos Adm.	SUB TOTAL	IGV	PRECIO UNITARIO	Monto Total S/.
02	INDUSTRIAL 06	343,916	8.5100	0.39	0.08900	8.98900	1.61802	10.60702	3'647,923.89
03	DIESEL B5 GE	2'500,000	9.5300	-	0.09530	9.62530	-	9.62530	24'063,250.00
04	DIESEL B5	174,135	9.6550	1.2	0.10855	10.96355	1.973439	12.936989	2'252,782.58
05	DIESEL B5	62,355	10.8950	-	0.10895	11.00395	-	11.00395	686,151.30
06	DIESEL B5	66,000	9.4300	1.2	0.10630	10.73630	1.932534	12.668834	836,143.04
TOTAL S/.									165'922,250.81

- Los precios incluyen todos los tributos, seguros, servicio de tubería, gastos administrativos, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar.
- El precio está referido a la Lista de Precios COMB-06-2012 de Petroperú vigente al 02.03.2012, utilizado para elaborar la propuesta económica conforme a las Bases.
- Los precios se reajustarán de acuerdo la Lista Oficial de precios de Combustible PETROPERU publicado en la página web www.petroperu.com.pe vigente al momento de la emisión de la factura.
- Los costos de gastos administrativos y el costo de servicio de tubería se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.
- Los precios con los cuales se facturará serán los vigentes en la fecha de entrega de los productos.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en nuevos soles, en el plazo de 20 días, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato rige a partir del día de la suscripción del contrato y culmina con la conformidad de la última prestación pactada y el pago correspondiente.

Av. Augusto Freyre N° 1168 Iquitos
Central Telefónica N° 065-253500





El plazo del suministro es por un período de 12 meses o hasta agotar el monto total del contrato, lo que ocurra primero, contado a partir del día de suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega a **ELECTRO ORIENTE S.A.** carta fianza N° D193-1146326 del Banco de Crédito del Perú, en las condiciones y características señaladas en las Bases del proceso de selección respectivo, por la suma ascendente a S/. 16'592,225.08 y con una vigencia hasta el 30/04/2013.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarla.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SUMINISTRO

La conformidad del suministro se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a **EL CONTRATISTA** un plazo de 05 días para subsanar las observaciones.

Si después del plazo otorgado a **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

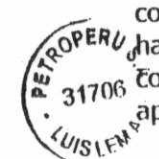
Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la prestación, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.



La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento; de darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 216º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de derecho, en idioma castellano y resuelto por un Tribunal Arbitral.

El Laudo Arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

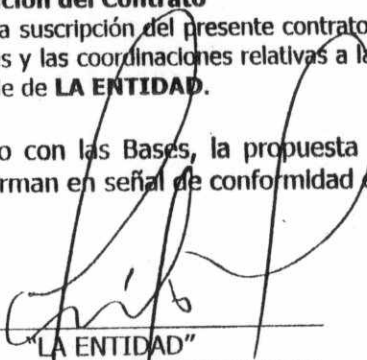
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte Introductoria del presente contrato; los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte.

Administración del Contrato

A partir de la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** efectuará todas las gestiones sobre las condiciones contractuales y las coordinaciones relativas a la ejecución de la prestación, con el Jefe del Departamento de Generación de cada Sede de **LA ENTIDAD**.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Iquitos, a los 23 días del mes de marzo de 2012.


"LA ENTIDAD"
ECON. MARIO F. LÓPEZ TEJERINA
GERENTE GENERAL


"EL CONTRATISTA"



Av. Augusto B. Hays N° 1168 Iquitos
Central Telefónica N° 065-253500



ANEXO A			
COSTO DE COMBUSTIBLES			
N°	Descripción	Unidad	Central
1	ELECTRO ORIENTE S.A.		
2	Iquitos		
3	Petroleo Industrial R6		
4	PETROPERU S.A.		
5	Distancia del transporte	1 km	
6	Costo de combustible en Planta	7.4580	
7	Costo del transporte a la Central	0.029972	Ser. Com./ Bombeo + IGV
8	Costo Total	7.4880	

ANEXO A			
COSTO DE COMBUSTIBLES			
N°	Descripción	Unidad	Central
1	ELECTRO ORIENTE S.A.		
2	Iquitos		
3	Diesel B5		
4	PETROPERU S.A.		
5	Distancia del transporte	1 km	
6	Costo de combustible en Planta	9.8453	
7	Costo del transporte a la Central	0.0640	
8	Costo Total	9.9093	

ANEXO A			
COSTO DE COMBUSTIBLES			
N°	Descripción	Unidad	Central
1	ELECTRO ORIENTE S.A.		
2	Nauta		
3	Diesel B5		
4	PETROPERU S.A.		
5	Distancia del transporte	123 km	
6	Costo de combustible en Planta	9.8453	
7	Costo del transporte a la Central	0.7000	
8	Costo Total	10.5453	

ANEXO A			
COSTO DE COMBUSTIBLES			
N°	Descripción	Unidad	Central
1	ELECTRO ORIENTE S.A.		
2	Requena		
3	Diesel B5		
4	PETROPERU S.A.		
5	Distancia del transporte	160 km	
6	Costo de combustible en Planta	9.8453	
7	Costo del transporte a la Central	1.1000	
8	Costo Total	10.9453	

ANEXO A			
COSTO DE COMBUSTIBLES			
N°	Descripción	Unidad	Central
1	ELECTRO ORIENTE S.A.		
2	Contamana		
3	Diesel B5		
4	PETROPERU S.A.		
5	Distancia del transporte	434 km	
6	Costo de combustible en Planta	9.8453	
7	Costo del transporte a la Central	1.3300	
8	Costo Total	11.1753	

ANEXO A			
COSTO DE COMBUSTIBLES			
N°	Descripción	Unidad	Central
1	ELECTRO ORIENTE S.A.		
2	Caballococha		
3	Diesel B5		
4	PETROPERU S.A.		
5	Distancia del transporte	314 km	
6	Costo de combustible en Planta	9.8453	
7	Costo del transporte a la Central	1.3400	
8	Costo Total	11.1853	



ANEXO A			
COSTO DE COMBUSTIBLES			
N°	Descripción	Unidad	Central
1	ELECTRO ORIENTE S.A.		
2	Tamshiyacu		
3	Diesel B5		
4	PETROPERU S.A.		
5	Distancia del transporte	43 km	
6	Costo de combustible en Planta	9.8453	
7	Costo del transporte a la Central	1.0200	
8	Costo Total	10.8653	

ANEXO A			
COSTO DE COMBUSTIBLES			
N°	Descripción	Unidad	Central
1	ELECTRO ORIENTE S.A.		
2	Mayoruna		
3	Diesel B5		
4	PETROPERU S.A.		
5	Distancia del transporte	354 km	
6	Costo de combustible en Planta	9.8453	
7	Costo del transporte a la Central	2.4000	
8	Costo Total	12.2453	

ANEXO A			
COSTO DE COMBUSTIBLES			
N°	Descripción	Unidad	Central
1	ELECTRO ORIENTE S.A.		
2	San Francisco		
3	Diesel B5		
4	PETROPERU S.A.		
5	Distancia del transporte	334 km	
6	Costo de combustible en Planta	9.8453	
7	Costo del transporte a la Central	2.4000	
8	Costo Total	12.2453	



PETROPERU

AV. ENRIQUE CANAVIAL MOREYRA Nº 150 SAN ISIDRO - LIMA
CALLE REVERENDO PADRE EDILBERTO VALLES M. SN. - IQUITOS
REGISTRO DE VENTAS Nº 6188916

COPIA

**PETROLES DEL PERU
PETROPERU S.A.**

**PLANTA
IQUITOS 063**

ORDEN: B214980 53 RI
SCOF: 10797692592 P030222

DEJAR ABRIESTE RECUADRO
PARA CANCELACION
CHEQUE DEL NEGOCIO
ZO: 27

R.U.C. 20100128218

FACTURA

019 - N° 0455786

VENDIDO A

RUC: 2010795631

ENF REG DE SERV PUBLICO DE ELECTRICIDAD
AV. GENERAL EP AUGUSTO FREYRE NRO. 1148
LORETO - MAYNAS - IQUITOS

CÓDIGO DE CLIENTE	ENVASE O GRANEL	CANTIDAD	TIPO	PRODUCTO	CÓDIGO	CANTIDAD VENDIBLE	HORA	PTA	FECHA DE EMISION	NRO. MECANIZADO	C.V.	FECHA VENCIMIENTO	M.E.	PEDIDON°	VEHICULO N°	PRECIOS UNITARIOS		MONTO TOTAL
																BASICO	DESCUENTO %	
00021025	2500	GA		2500 GA PESO BRUTO 2500 KG TOTAL VOLUMEN BRUTO 2500 GA CHOFER: LOPEZ PEZO MANUEL ORLANDO LIC: Y05278139	46900	2500	11:01	117	13	27/01/2013	19455786	131	18/02/2013	32	004972	PP0022	9.8455	24,613.25
TRANSP: TRANSPORTES CAJASCAR, L. (A) IMPORTE AFECTO AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y/O I.P.M. () BIENES TRANSFERIDOS EN LA AMAZONIA PARA SER CONSUMIDOS EN LA MISMA / SERVICIOS PRESTADOS PLANTA - IQUITOS RUC: 20493476000 PLACA: WY138E MARCHA: DODGE 29 ENE 2013 PETROLES DEL PERU FACILIDAD DE PAGO 29 ENE 2013																		
TOTAL PESO BRUTO: 7,953.00 KG TOTAL VOLUMEN BRUTO 2500 GA CHOFER: LOPEZ PEZO MANUEL ORLANDO LIC: Y05278139 IMPORTE AFECTO AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y/O I.P.M. 24,613.25																		
PRODUCTOS VENDIDOS SEGUN PEDIDO CON PRECIOS REGLAMENTADOS SEGUN ACTIVIDAD DEL CLIENTE Y VIGENTES AL MOMENTO DE LA ENTREGA. UNA VEZ RECIBIDA LA MERCADERIA NO SE ACEPTAN RECLAMOS SOBRE SU CALIDAD Y/O CANTIDAD, SIENDO EL DESTINO Y USO FINAL DEL MISMO DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL COMPRADOR. PETROPERU 07166 REV JUN 03																		
MERCADERIA RECIBIDA CONFORME POR USUARIO FIRMAR/SELLO DE NO SER PAGADO EL VALOR DE ESTA FACTURA A SU DEBITO EL USUARIO SE OBLIGA A PAGAR A PETROLES DEL PERU INTERESES POR MOROSIDAD LA TASA MAXIMA DE INTERES PERMISORIO MAS GASTOS ADMINISTRATIVOS PERMITIDOS POR LEY. TODA FACTURA CANCELADA CON ANTICIPACION SE ATENDERÁ CON LOS PRECIOS VIGENTES AL MOMENTO DE RETIRAR EL PRODUCTO. 27. 24,613.25 TOTAL VENDIDO																		

COPIA

COPIA NO VALIDA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS

PETROPERU

PETROLÉOS DEL PERÚ
PETROPERU S.A.

AV. ENRIQUE CANVAL MOREYRA N° 150, SAN ISIDRO - LIMA
CALLE REVERENDO PADRE EDILBERTO VALLES M. S/N. - IQUITOS
REGISTRO DE VENTAS N° 6189916

COPIA

PLANTA
IQUITOS 0163

Orden: 8214590 93
R.I.
Razon Social: PETROPERU S.A.

SCOP: 10797631204
DEJAR LIBRE ESTE RECUADRO
PARA CANCELACIÓN
CHEQUE DEL NEGOCIO
ZC: 27

R.U.C. 20100128218

FACTURA

019 - N° 0455765

RUC: 20103795631

EXP. REG. DE SERV. PUBLICO DE ELECTRICIDAD
AV. GENERAL EP AUGUSTO FREYRE NRO. 1168
LORETO - MAYNAS - IQUITOS

VENDIDO A

DESTINO	PTA.	FECHA DE EMISION	NRO. MECANIZADO	C.V.	FECHA VENCIMIENTO	M.E.	PEDIDO N°	VEHICULO N°			
AV. ALBUJOS FREYRE S/N - PLANTA ELECTRICA IQUITOS MAYNAS - LORETO	0554153	30/01/2013	19455765	101	10/02/2013	ES	00000000	ES COME/2 TIGRETTA			
CÓDIGO DE CLIENTE	ENVASE O GRANEL	CANTIDAD	TIPO	PRODUCTO	CÓDIGO	CANTIDAD VENDIBLE	HORA	PRECIOS UNITARIOS			
	00031025	150000	GA	SERVICIO DE COMERCIALIZACION	95800	150000	0554153	DESCUENTO			
					BASICO	0.025	OTROS %		TOTAL	A	MONTO TOTAL
											3,810.00
<p>FACTURA 019 0455765</p> <p>TOTAL PESO BRUTO AFROX. 150,000.00 KG TOTAL VOLUMEN BRUTO 150000 GA</p> <p>IMPORTE AFECTO AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y/O I.P.M. 88620</p> <p>MONTO AFECTO 150</p>											
<p>BIENES TRANSFERIDOS EN LA AMAZONIA PARA SER CONSUMIDOS EN PLANTA - IQUITOS</p> <p>PLANTA - IQUITOS</p> <p>PLACA: TUBERIA</p> <p>MARCA:</p>											
<p>DE NO SER PAGADO EL VALOR DE ESTA FACTURA A SU VENCIMIENTO, EL DEUDOR SE OBLIGA A PAGAR A PETROLÉOS DEL PERÚ PETROPERU S.A. SU IMPORTE LA TASA MÁXIMA DE INTERÉS MORATORIO LA TASA MÁXIMA DE INTERÉS COMPENSATORIO MAS GASTOS ADMINISTRATIVOS FERMIDOS POR LIT.</p> <p>DE TODA FACTURA CANCELADA ANTES DE SU VENCIMIENTO CON LOS PRECIOS VIGENTES AL MOMENTO DE RETIRAR EL PRODUCTO.</p>											
TOTAL VENDIDO											COPIA

553 5635 AMAZONIA EIRL RUC. 2049351887 S/n 019 D/ 434,001 464,000 No. Aut. 201185011 FI. 25-01-2012

IMPORTE AFECTO AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y/O I.P.M. 88620

PETROPERU 07166 REV. JUN. 99

PETROPERU

PETROLÉOS DEL PERÚ
PETROPERU S.A.

AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA N° 150 SAN ISIDRO - LIMA
CALLE REVERENDO PADRE EDILBERTO VALLES N° SIN - IQUITOS
REGISTRO DE VENTAS N° 61889876

COPIA

PLANTA
IQUITOS 063

ORDEN: 8214680 88
SIDP: 10797631201 0432222

Tipo Documento
FI

VENDIDO A
RUC: 20103795631

EMP. REG. DE SERV. PÚBLICO DE ELECTRICIDAD
AV. GENERAL EP. AUGUSTO FREYRE NRO. 1168
LORETO - MAYNAS - IQUITOS

DEJAR LIBRE ESTE RECUADRO
PARA CANCELACIÓN

CHEQUE DEL NEGOCIO
N°: 27

R.U.C. 20100128218

FACTURA

019 - N° 0455764

DESTINO	PTA.	FECHA DE EMISION	NRO. MECANIZADO	C.V.	FECHA VENCIMIENTO	M.E.	PEDIDO N°	VEHICULO N°
AV. AGUSTO FREYRE S/N - PLANTA ELECTRICA TRAITOS IQUITOS - MAYNAS - LORETO	59	29/01/2013	12455764	131	18/02/2013	55	004576	TUBERIA
CODIGO DE CLIENTE	ENVASE O GRANEL	CANTIDAD	TIPO	PRODUCTO	CODIGO	CANTIDAD VENDIBLE	HORA	
0003125	150000	6A	PETROLED INDUSTRIAL 6 DE TEMP: 50.0 F	88305	15000	7	05:53	
				PRECIOS UNITARIOS				
				DESCUENTO				
				BÁSICO		7.4500 A 1.118.700.00		
				OTROS		%		
				TOTAL		A		
				MONTO TOTAL		1.118.700.00		

PETROLÉOS DEL PERÚ
FACILIDAD DE PAGO
19 ENERO 2013
PLANTA - IQUITOS

MISMA / SERVICIOS PRESTADOS
PLACA: TUBERIA

API: 19 5; TEMP: 50.0 F; FALTO: 9884 CENTOMETROS EN LA AMAZONIA PARA SER CONSUMIDOS EN LA PLANTA IQUITOS
TOTAL PESO BRUTO APROX. 532,109.00 KG TOTAL VOLUMEN BRUTO 150000 GA
(A) IMPORTE AFECTO AL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y/O I.P.M. 98620

DE NO SER PAGADO EL VALOR DE ESTA FACTURA A SU VENCIMIENTO EL DEUDOR SE OBLIGA A PAGAR A PETROLÉOS DEL PERÚ PETROPERU S.A. SU IMPORTE LA TASA MÁXIMA DE INTERÉS MORATORIO LA TASA MÁXIMA DE INTERÉS COMPENSATORIO MAS GASTOS ADMINISTRATIVOS PERMITIDOS POR LEY.

DE NO SER PAGADO EL VALOR DE ESTA FACTURA A SU VENCIMIENTO EL DEUDOR SE OBLIGA A PAGAR A PETROLÉOS DEL PERÚ PETROPERU S.A. SU IMPORTE LA TASA MÁXIMA DE INTERÉS MORATORIO LA TASA MÁXIMA DE INTERÉS COMPENSATORIO MAS GASTOS ADMINISTRATIVOS PERMITIDOS POR LEY.

TODA FACTURA CANCELADA CON ANTECIPACIÓN SE ENTENDERÁ CON LOS PRECIOS VIGENTES AL MOMENTO DE RETIRAR EL PRODUCTO.

MERCADERIA RECIBIDA CONFORME
POR USUARIO (FIRMA/SELO)

COPIA TRAMITADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS

PETROPERU 07166 REV. JUN. 82

TOTAL VENDIDO
1.118.700.00

COPIA

CONTRATO N° G - 044-2012

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE A LOS SERVICIOS MENORES Y A LA CENTRAL TÉRMICA DE IQUITOS**, que celebra de una parte la **Empresa Regional de Servicios Públicos de Electricidad del Oriente S.A.**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20103795631, con domicilio legal en Av. Augusto Freyre N° 1168-Iquitos-Maynas-Loreto; representada por su Gerente General (e) Econ. MARIO F. LÓPEZ TEJERINA, identificado con DNI N° 00474063 y, de la otra parte, la empresa **TRANSPORTES FLUVIALES M & Z E.I.R.L.**, con domicilio legal en calle Nauta N° 662, Iquitos-Maynas-Loreto, debidamente representada por su Titular Gerente, **Sra. Jeny Jeanette Zevallos Dávila**, identificada con DNI N° 05869507, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de marzo de 2012, el Comité Especial Ad Hoc, otorgó la Buena Pro del Proceso de Selección **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2012-EO-L** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE A LOS SERVICIOS MENORES Y A LA CENTRAL TÉRMICA DE IQUITOS**, a **"EL CONTRATISTA"**, cuyos detalles e importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Es finalidad del presente documento, la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE A LOS SERVICIOS MENORES Y A LA CENTRAL TERMICA DE IQUITOS**, por parte de **LA ENTIDAD**; de acuerdo a los resultados del proceso de selección, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar el servicio en las características y condiciones siguientes:

CENTRAL TÉRMICA DE DESTINO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MEDIO DE TRANSPORTE	CANTIDAD (GLS./VIAJES)	N° DE VIAJES	FRECUENCIA	TOTAL DE GALONES
Caballo Cocha	Transporte de Combustible Bio Diesel B5 desde las instalaciones de Petroperú de la ciudad de Iquitos hasta la Central Térmica de Electro Oriente S.A. de la ciudad de Caballo Cocha.	Terrestre-Cisterna/Fluvia I Barcaza	20,000	12	Mensual	240,000
Contamana	Transporte de Combustible Bio Diesel B5 desde las instalaciones de Petroperú de la ciudad de Iquitos hasta la Central Térmica de Electro Oriente S.A. de la ciudad de Contamana.	Terrestre-Cisterna/Fluvia I Barcaza	19,161	12	Mensual	229,930
Nauta	Transporte de Combustible Bio Diesel B5 desde las instalaciones de Petroperú de la ciudad de Iquitos hasta la Central Térmica de Electro Oriente S.A. de la ciudad de Nauta.	Terrestre-Cisterna	12,000	12	Mensual	240,000
			8,000	12		
Requena	Transporte de Combustible Bio Diesel B5 desde las instalaciones de Petroperú de la ciudad de Iquitos hasta la Central Térmica de Electro Oriente S.A. de la ciudad de Requena.	Terrestre-Cisterna/Fluvia I Barcaza	20,250	12	Mensual	243,000
Tamshiyacu	Transporte de Combustible Bio Diesel B5 desde las instalaciones de Petroperú de la ciudad de Iquitos hasta la Central Térmica de Electro Oriente S.A. de la ciudad de Tamshiyacu.	Terrestre-Cisterna/Fluvia I Barcaza	6,000	12	Mensual	72,000
Iquitos	Transporte de Combustible Diesel N° 2 desde las instalaciones de Petroperú de la ciudad de Iquitos hasta la Central Térmica de Electro Oriente S.A. de la ciudad de Iquitos.	Terrestre	20,000	240	Según Pedido	600,000

IMPORTANTE:

Los volúmenes indicados son consumos estimados que estarán sujetos a la demanda de cada Central Térmica de los Servicios Eléctricos Menores según sus necesidades, por la que los volúmenes antes indicados podrán variar, debiendo **EL CONTRATISTA** estar en condiciones de transportar mayores

CP-001-2012-EO-L

TRANSPORTES FLUVIALES M & Z E.I.R.L.


Jeny Jeanette Zevallos Davila
GERENTE

1/12

Av. Augusto Freyre N° 1168 Iquitos
Central Telefónico N° 065-253500

volúmenes mensuales de ser el caso. Así mismo de existir una disminución en la demanda o en el Número de viajes el contratista no podrá reclamar o exigir compensación de ninguna clase.

OBJETIVO

- Contratar los servicios especializados de terceros para efectuar el Transporte de Combustible **Bio Diesel B5** desde los Centros de Despacho de Petroperú, hasta la descarga en los tanques de almacenamiento de combustible de las Centrales Térmicas de los Servicios Eléctricos Menores de Loreto e Iquitos.
- Evitar pérdidas económicas y minimizar el impacto de los siniestros sobre la salud y daños al medio ambiente.

UBICACIÓN DE LAS CENTRALES TERMICAS.

- C. T. Caballo Cocha, ubicado en la Calle Leoncio Prado S/N.
- C. T. Contamana, ubicado en la Av. Haya de la Torre S/N.
- C. T. Nauta, ubicado en la Calle Alfonso Ugarte S/N.
- C. T. Requena, ubicado en el P. J. Petro Perú - Calle Ucayali S/N.
- C. T. Tamshiyacu, ubicado en la Calle Rampa S/N.
- C. T. Iquitos, ubicado en la Calle Av. Freyre 1168.

CONDICIONES GENERALES.

- El servicio es a todo costo, incluyendo tributos, seguros, etc. y la disponibilidad debe ser en calidad de exclusivo durante la vigencia de la ejecución contractual.
- El servicio comprende en transportar combustibles desde la planta de ventas de Petroperú hasta los tanques de almacenamiento de combustible de las Centrales Térmicas de los Servicios Menores de Loreto y Central Térmica de Iquitos.
- **EL CONTRATISTA** es el responsable de entregar en similares características el combustible **Bio diesel B5** recibido en la planta de Petro Perú en los tanques de almacenamiento de los Servicios Eléctricos la que serán contrastados con los resultados de las muestras de cada recepción analizados en los laboratorios de la Entidad u otro a elección y costo de la Contratista; de encontrar alteraciones de las características del producto como consecuencia de la mezcla de agua cruda u otros elementos que ponen en riesgos a los grupos de generación y/o elementos o piezas principales de la máquina diesel; será de responsabilidad del Contratista asumir los daños cuantificados por la entidad.
- **EL CONTRATISTA** deberá tener vigente la póliza de seguro de responsabilidad civil extra contractual.
- La descarga del combustible solo se ejecutará durante las horas de luz natural-06.00 Hrs. a 18.00 Hrs.
- Por razones de seguridad y calidad del producto las cisternas y/o barcazas deberán transportar única y exclusivamente **Bio Diesel B5**.
- **EL CONTRATISTA** se sujetará a las normas y procedimientos establecidos por Osinergmin y DGH para comercialización de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos, así como también al reglamento de seguridad para el transporte de hidrocarburos y demás normas legales y técnicas vigentes sobre la materia.
- Adicionalmente cumplirán las Directivas y Procedimientos de carga, descarga y fiscalización de combustibles vigente en **LA ENTIDAD**.
- El inicio de cada viaje será comunicado por **LA ENTIDAD** según el requerimiento de cada Central Térmica y los compartimientos del transporte de la barcaza y camión cisterna deberán encontrarse limpios lo cual será comunicada a la Entidad con la constancia respectiva para su verificación.
- Las cisternas y barcazas del transportista, después de recibir el combustible, deberán ser precintados antes de su salida en cada viaje por personal designado por la Entidad.
- El plazo máximo de entrega del combustible en los tanques de las Centrales Térmicas de los Servicios Menores contados desde la fecha de recepción en planta de ventas de Petro Perú será del modo siguiente: Caballo Cocha 6 días, Tamshiyacu 2 días, Nauta 2 días, Requena 3 días, Contamana 10 días; salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados y reconocidos por **LA ENTIDAD**. En el caso de la Central Térmica de Iquitos la entrega se perfeccionara el mismo día del pedido.
- En caso fortuito o fuerza mayor **EL CONTRATISTA** hará el máximo esfuerzo para superar esta contingencia y evitar el desabastecimiento en la Central Térmica de los Servicios Menores y la de Iquitos.
- **EL CONTRATISTA** deberá contar con equipos para el bombeo desde la barcaza hasta los tanques de recepción de combustible de cada una de las Centrales Térmicas de los Servicios Menores. **LA ENTIDAD** dará las facilidades para el bombeo en las localidades de Caballo Cocha, Requena, Tamshiyacu y Contamana, donde dispone de oleoductos para que a través de ellos se transporte el combustible a los tanques de almacenaje o recepción.

CP-001-2012-EO-L

2/12

Av. Augusto Freyre N° 1168 Iquitos
Central Telefónica N° 065-253500

TRANSPORTES FLUVIALES M & Z E.I.R.L.


Jeny Zavallos Davila
GERENTE

- Antes de iniciar el bombeo en cada oleoducto del Servicio Eléctrico a recepcionar el combustible el supervisor y transportista comprobarán que no exista residuos de combustible u otros materiales ajenos a las características del producto.
- **EL CONTRATISTA** deberá contar con los EPP adecuados a la actividad que realiza para los trabajadores que ejecutan las maniobras, así como los implementos de señalización de la zona de riesgo.
- Durante el descargue **EL CONTRATISTA** contará con personal idóneo, capacitado para actuar frente a contingencias anómalas que se podrían presentar antes, durante y después de las maniobras de descarga; la que comunicará a la Entidad la relación del personal asignado a las diversas frecuencias y las fechas de capacitación durante la vigencia del contrato, mínimo 2 veces.
- **EL CONTRATISTA** al momento de la descarga deberá contar con los equipos mínimos contra incendios, así como para neutralizar y/o minimizar posible derrame de combustible.
- **EL CONTRATISTA** cumplirá con la legislación vigente sobre cuidado y protección ambiental, siendo de su responsabilidad la prevención, limpieza, reparación de daños causados y rehabilitación en los casos que corresponda.
- Es obligación de los operadores, transportista y ayudantes el uso de equipo de protección personal: gafas, guantes de goma o nitrilo, zapatos de seguridad, casco de seguridad con barbiquejo y uniforme anti-flama.
- El Supervisor del Servicio Eléctrico es el responsable de verificar la integridad de los sellos, realizar las mediciones y pruebas en los compartimentos de combustible de la barcaza o camión cisterna; así como verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
- El Supervisor verificará y requerirá que el Transportista cumpla con los requerimientos de seguridad y medios para atender emergencias previstas en los procedimientos de descarga del combustible.
- Los Operadores de turno, son los responsables de aplicar este procedimiento para la recepción de combustible en la Central Termino durante la descarga.
- El Agente de Seguridad es responsable de indicar en forma correcta la ruta que debe seguir el transportista para llegar a la zona de descarga y las restricciones de traslado al interior del recinto.
- **EL CONTRATISTA** es el responsable de entregar el combustible **Bio Diesel B5** en los tanques de almacenamiento de las Centrales Eléctricas de los Servicios Menores y Planta Eléctrica de Iquitos; haciendo uso de los medios necesarios para cumplir oportunamente el abastecimiento regular conforme los requerimientos autorizados.

DATOS GENERALES DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DE LOS CAMIONES CISTERNAS:

- Las unidades vehiculares que realizan el transporte de Combustible **Bio Diesel B5** desde la Planta de Venta de Petro Perú hasta la Central Térmica de Iquitos, de Nauta y descarga en la barcaza para los Servicios de Caballo Cocha, Tamshiyacu, Requena y Contamana; deberán ser mínimo 04 camiones-cisterna con una capacidad mínima de 2,500 galones, con la documentación en regla para la circulación vial, Constancia de Registro D. G. H. y Código OSINERGMIN.
- El camión de transporte debe contar con etiquetado visible que señale el tipo de combustible que transporta y sus características de peligrosidad, utilizando símbolos aprobados por la normativa peruana e internacional.
- Las cisternas deberán estar debidamente cubiertas con registro vigente de Osinergmin y la DGH.

DE LAS UNIDADES FLUVIALES TIPO BARCAZAS

- La unidad fluvial tipo barcaza que realiza el transporte de Combustible Diesel B2 desde el puerto de embarque en Iquitos hasta las Centrales Térmicas de Caballo Cocha, Tamshiyacu, Requena y Contamana; deberá tener una capacidad mínima de 30,000 galones ó la sumatoria de las barcasas debe dar como mínimo 30,000; con la documentación en regla para la navegación, Constancia de Registro D.G.H. y Código OSINERGMIN.
- La barcaza de transporte debe contar con etiquetado visible que señale el tipo de combustible que transporta y sus características de peligrosidad, utilizándose símbolos aprobados por la normativa peruana e internacional.
- Los tanques de la barcaza deberán estar debidamente cubiertos con registro vigente de Osinergmin y la DGH.

PROCEDIMIENTO BASICO PARA CARGA DEL PRODUCTO BIO DIESEL B5 EN PETROPERU

- La recepción del producto deberá hacerse en planta de ventas de Petro Perú o en la refinería de Iquitos.

CP-001-2012-EO-L

TRANSPORTES FLUVIALES M & Z E. I. R. L.


Jeny Jeanette Zavallos Davila
GERENTE

3/12

Av. Augusto Freyre N° 1168 Iquitos
Central Telefónico N° 065-253500

- Las bodegas o compartimientos de la barcaza y/o cisternas deberán estar completamente limpios y vacíos antes de cargar el producto para que este no altere sus características o se contamine.
- Ubique el vehículo en posición correcta como lo indique el operador de la planta de carga.
- Después del llenado los compartimientos de la barcaza y/o cisterna deberán ser Precintados por **LA ENTIDAD**. y el número del precinto deberá registrarse en la factura y guía de remisión del despacho.

PROCEDIMIENTO BASICO PARA EL TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE BIO DIESEL B5 DE PETROPERU

- Respetar las normas de tránsito durante todo el trayecto, desde la Planta de ventas de Petro Perú a la zona de descarga en la Central eléctrica de Nauta o al oleoducto para el trasvase a la barcaza.
- Conducir a la defensiva teniendo en consideración permanentemente las condiciones climatológicas y el estado de las pistas y carreteras por donde se desplaza.
- Si mientras se conduce se produce un sismo o terremoto, el conductor deberá mantener la calma en todo momento, disminuir la velocidad y procurar detener la unidad de transporte preferentemente en una zona abierta, libre o apartada de edificaciones, techos, laderas de cerros o barrancos. Pensar con claridad es lo más importante en esos momentos.
- De producirse percance en la navegación fluvial, mantener la calma, evaluar la situación y de ser factible reubicar la posición de la unidad de transporte a otra más segura. Si la situación es crítica y se torna peligrosa para su integridad personal descender de la barcaza y buscar ponerse a salvo en otra zona.
- De suceder un accidente, un choque o volcadura, solicitar apoyo a la Policía, los bomberos, entidades hospitalarias y comunicar de inmediato a **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA**.

PROCEDIMIENTO BASICO PARA LA RECEPCIÓN DEL CAMIÓN CISTERNA CON COMBUSTIBLE B5.

- Cuando el camión cisterna arribe a la Central Eléctrica, **EL CONTRATISTA**, se reportará a la garita de control, el vigilante avisará al Operador quién autorizará el ingreso del camión cisterna e indicará al Transportista la zona de descarga y el camino para llegar a ésta; se le hará especial hincapié en que el traslado se debe realizar sin sobrepasar los 20 km/hr.
- **EL CONTRATISTA** ubicará el vehículo en la posición adecuada para la descarga sin que el vehículo perjudique el libre tránsito de vehículos en la zona de maniobras y sin que el mismo perjudique el libre paso de las personas y accionará el freno de mano.
- El Operador comunicará al Supervisor del Servicio quién verificará el cumplimiento del procedimiento de recepción del combustible.
- El Operador recibirá a **EL CONTRATISTA** y verificará la documentación respectiva, guía de remisión, hoja de datos de seguridad y etiquetado correspondan al producto solicitado.
- El Operador completará la "Ficha de Recepción de Petróleo" para cada camión recepcionado.
- En la zona de descarga, **EL CONTRATISTA** delimitará con cinta de peligro amarillo o rojo o conos de seguridad un área de seguridad de 7 metros alrededor del camión cisterna.
- El Operador verificará que las válvulas y escotillas del camión cuenten con sellos y estos se encuentren sin señales de violación o adulteración, además la numeración de los sellos debe coincidir con la de los registros del camión, se verificará además que no existan filtraciones del producto.
- El operador verificará los volúmenes observando las flechas de cada compartimiento del camión cisterna, luego solicitará al chofer que abra las válvulas de fondo de la cisterna a descargar.
- El Operador, chequeará el contenido de agua del estanque del camión, con una varilla impregnada en un extremo con pasta detectora de agua; si la varilla cambia de color no se autorizará la descarga y se informará al Supervisor del Servicio.
- Si cumple todos los puntos anteriores, el Operador autorizará la descarga del Petróleo al personal Contratista

PROCEDIMIENTO BASICO DURANTE LA DESCARGA DEL PRODUCTO BIO DIESEL B5 DEL CAMIÓN CISTERNA AL TANQUE DE ALMACENAMIENTO.

- **EL CONTRATISTA** deberá permanecer al lado del camión cisterna durante el tiempo del bombeo atento a la maniobra de descarga, verificando constantemente las válvulas de descarga del camión, las mangueras, la motobomba, los acoples a las cañerías, la señalización y comunicación permanente con el Operador de Turno.
- En la zona de descarga se extremarán las medidas de seguridad para impedir que existan fuentes potenciales de ignición que pueda provocar la combustión de vapores inflamables.

- Como medida de precaución, los tanques de almacenamiento estarán debidamente sellados para evitar derrames y contar con dispositivos para contener derrames, con foso para contención del 100% de la capacidad del Tanque.
- En el área de descarga del Combustible **Bio Diesel B5** se debe encontrar los siguientes elementos: Dispositivos para el control de derrame, 3 sacos con absorbente de hidrocarburos, paños absorbentes, etc., extintores de 10 kg PQS, huinchas demarcatorias de seguridad (cinta de peligro blanco/rojo) o conos reflectantes para la delimitación del área de descarga, se mantendrá la prohibición de fumar colocándose letreros de acuerdo a la normativa vigente.
- **EL CONTRATISTA** deberá acoplar las mangueras a la cañería de descarga del camión cisterna, verificando su hermeticidad.
- El Operador de Planta verificará el nivel del producto en el tanque para evitar derrames por sobrellenado.
- **EL CONTRATISTA** encenderá manualmente en el panel local la bomba de descarga para la recepción del producto, abrir las válvulas y proceder a la descarga del combustible.
- Mientras dure la descarga el Operador deberá verificar todo el proceso de descarga, coordinando con **EL CONTRATISTA** y Agente de Seguridad; tomando nota del indicador de medida del tanque de recepción del combustible, las cañerías, válvulas, al camión y equipo de bombeo; de manera transversal a sus funciones.
- Para verificar que el combustible cuenta con las especificaciones técnicas requeridas y conservación de sus características, se tomarán muestras del combustible al inicio del bombeo y de los últimos 300 galones. El volumen de la muestra de combustible a analizar será de alrededor de 1 litro y será almacenado en un envase de plástico o de vidrio limpio, sellado en presencia del transportista, cuyo parte deberá firmar.
- Mantener alejados a las personas curiosas o ajenas y estar atento a las maniobras.
- En caso de que se produzcan fugas en la línea de conexión o en la bomba, se suspenderá la descarga, el Operador deberá informar al Supervisor del Servicio.
- En dicho caso el Supervisor del Servicio coordinará las acciones a seguir de acuerdo a los Planes de Contingencia.
- La descarga del producto se hará a un tanque vacío o fuera de operación para facilitar el control de volumen despachado.

PROCEDIMIENTO BASICO AL FINALIZAR LA DESCARGA DEL PRODUCTO BIO DIESEL B5 DEL CAMIÓN CISTERNA AL TANQUE DE ALMACENAMIENTO.

- El chofer desconectará las cañerías de descarga, sin detener la bomba para que ésta succione todo lo que queda en la cañería, con el fin de vaciar el contenido de la manguera desde el camión al estanque.
- Junto con el transportista, el Operador deberá realizar los "estrujes" en cada compartimiento del estanque, comprobando que las válvulas de fondo se encuentren abiertas.
- Finalizados los "estrujes" el Operador Turno deberá subir nuevamente al estanque del camión para verificar que los compartimientos del cisterna se encuentren secos.
- **EL CONTRATISTA** retirará la tierra del camión, despejará retirando los elementos de señalización por seguridad y limpiará la zona de descarga con los medios adecuados con la finalidad de minimizar el impacto o daños al medio ambiente.
- El Operador firmará la guía de despacho, entregando una copia al conductor, y la otra archivándola con toda la información de la descarga.
- Para verificar que se han realizado las acciones en forma correcta, se completarán las "Planillas de verificación de Procedimiento de Descarga de Combustible **Bio Diesel B5**."
- La liquidación del despacho se efectuara como mínimo de 6 horas de finalizada la descarga total y debe hacerse en el periodo de 00:00 hrs. a 06:00 hrs. por cumplir condiciones de reposo y temperatura requeridos.

EQUIPAMIENTO DEL TRANSPORTISTA DURANTE EL DESCARGUE DEL PRODUCTO MÉTODOS DE PROTECCIÓN

El camión cisterna deberá contar con los siguientes equipos e implementos de seguridad, los cuales se utilizan para prevenir y combatir emergencias:

1 extintor portátil de 10 Kg. de P. Q. S, con carga vigente.

- 1 Botiquín básico de primeros auxilios-Ungüentos para quemaduras, vendas especiales para quemaduras, alcohol yodado, esparadrapo, tijeras, vendas adhesivas, alcohol, algodón.
- 2 Tacos de madera
- Luces de emergencia.

CP-001-2012-EO-L

TRANSPORTES FLUVIALES M & Z E.I.R.L.


Jeny Jeanette Zavallos Davila
GERENTE

5/12

Av. Augusto Freyre N° 1168 Iquitos
Central Telefónico N° 065-253500

- Conos de seguridad,
- Linternas antiexplosivas,
- Palas y picos de material antichispa,
- Equipo antiderrame constituido por barreras absorbentes, paños y trapos.
- Guantes de cuero,
- Zapatos de seguridad.
- Mantas de material incombustible,
- Uniformes de seguridad de material incombustible, protección facial y nasal.

SISTEMA DE COMUNICACIÓN EN LAS CISTERNAS

Para comunicar la emergencia a las personas y entidades que correspondan **EL CONTRATISTA** deberá contar con un equipo de comunicación móvil.

LA ENTIDAD, podrá de ser necesario hacer seguimiento a los embarques de combustible y supervisar las actividades antes, durante y después de los embarques del producto; **EL CONTRATISTA** se obliga a dar las facilidades al personal designado a sola comunicación por **LA ENTIDAD**.

PROCEDIMIENTO BASICO PARA LA RECEPCIÓN DE LA BARCAZA CON PETRÓLEO BIO DIESEL B5 EN PUERTO DE DESTINO.

Quando la barcaza arrije a la Sede del Servicio Menor, el Transportista se reportará al Supervisor del Servicio quién comunicará al Operador de turno y vigilancia para realizar las acciones pertinentes a la recepción del combustible.

- El Supervisor recibirá a **EL CONTRATISTA** y verificará la documentación respectiva, guía de remisión, hoja de datos de seguridad y etiquetado correspondan al producto solicitado.
- El Supervisor completará la "Ficha de Recepción de Petróleo" de la barcaza respectiva.
- **EL CONTRATISTA** ubicará la barcaza en la zona de descarga, en posición adecuada asegurando con amarres en anclajes mecánicamente fuertes para evitar movimientos bruscos de la embarcación, y no perjudique el libre tránsito de otras embarcaciones en la zona de maniobras y sin que el mismo perjudique el libre pasó de las personas.
- En la zona de descarga, **EL CONTRATISTA** delimitará con cinta de peligro amarillo o rojo o conos de seguridad un área de seguridad alrededor de la toma del oleoducto.
- El Supervisor verificará que las válvulas y escotillas de la barcaza cuenten con sellos y estos se encuentren sin señales de violación o adulteración, además la numeración de los sellos debe coincidir con la de los registros del camión, se verificará además que no existan filtraciones del producto.
- El Supervisor verificará los volúmenes observando las flechas de cada compartimiento de la barcaza.
- El Supervisor, comprobará el contenido de agua de los estanques de la barcaza, con una varilla impregnada en un extremo con pasta detectora de agua; si la varilla cambia de color no se autorizará la descarga y se informará al Supervisor de Servicios Menores.
- Si cumple todos los puntos anteriores, el Supervisor autorizará la descarga del combustible **Bio diesel B5** **EL CONTRATISTA** y comunicará al Operador de Turno quién avisará al Supervisor que se encuentra preparado el tanque para la recepción del combustible.
- Personal de **LA ENTIDAD** supervisara todas las maniobras para descargar el producto al tanque de almacenamiento de combustible.
- Los tanques antes de la descarga deben estar en reposo (fuera de servicio), para determinar con precisión el corte de agua y debidamente purgados los condesados de agua antes de tomar la lectura de nivel de combustible.
- La descarga del producto se hará a un tanque vacío o fuera de operación para facilitar el control de volumen despachado.
- En el área de descarga del Combustible **Bio Diesel B5** se debe encontrar los siguientes elementos: Dispositivos para el control de derrame, 3 sacos con absorbente de hidrocarburos, paños absorbentes, etc., extintores de 10 kg PQS, huinchas demarcatorias de seguridad (cinta de peligro blanco/rojo) o conos reflectantes para la delimitación del área de descarga, se mantendrá la prohibición de fumar colocándose letreros de acuerdo a la normativa vigente.
- Se establece como único método de medición de los tanques la wincha plomada graduada en mm y plomada.

CP-001-2012-EO-L

TRANSPORTES FLUVIALES M & Z E.I.R.L.


Jeny Jeandie Zevallos Davila
GERENTE

6/12

Av. Augusto Freyre N° 1168 Iquitos
Central Telefónico N° 065-253500

PROCEDIMIENTO BASICO DURANTE LA DESCARGA DEL PRODUCTO BIO DIESEL B5 DE LA BARCAZA A LA CENTRAL TERMICA DEL SERVICIO MENOR DE CABALLO COCHA, TAMSHIYACU, REQUENA Y CONTAMANA.

- **EL CONTRATISTA** deberá permanecer al lado de la barcaza durante el tiempo del bombeo, atento a la maniobra de descarga, verificando constantemente las válvulas de la barcaza, las mangueras, la motobomba, los acoples a las cañerías, otros de su competencia.
- En la zona de descarga se extremarán las medidas de seguridad para impedir que existan fuentes potenciales de ignición que pueda provocar la combustión de vapores inflamables.
- Como medida de precaución, los tanques de almacenamiento estarán debidamente sellados para evitar derrames y contar con dispositivos para contener derrames, con foso para contención del 100% de la capacidad del Tanque.
- En el área de descarga del Combustible Diesel B2 se debe encontrar los siguientes elementos: Dispositivos para el control de derrame, 3 sacos con absorbente de hidrocarburos, paños absorbentes, etc., extintores de 10 kg PQS, huinchas demarcatorias de seguridad (cinta de peligro blanco/rojo) o conos reflectantes para la delimitación del área de descarga, se mantendrá la prohibición de fumar colocándose letreros de acuerdo a la normativa vigente.
- **EL CONTRATISTA** deberá acoplar las mangueras a la cañería de descarga de la barcaza, a la moto bomba y al oleoducto, verificando su hermeticidad.
- **EL CONTRATISTA** encenderá manualmente en el panel local la bomba de descarga para la recepción del producto, abrir las válvulas y proceder a la descarga del combustible.
- Mientras dure la descarga el Operador de Turno deberá verificar todo el proceso de descarga, coordinando con el Transportista, Supervisor y Agente de Seguridad; tomando nota del indicador de medida del tanque de recepción del Combustible, las cañerías y válvulas para evitar derrames por sobrellenado; de manera transversal a sus funciones.
- Para verificar que el combustible cuenta con las especificaciones requeridas, se tomarán muestras del combustible al iniciar el bombeo y faltando los últimos 300 galones. El volumen de la muestra de combustible a analizar será de alrededor de 1 litro y será almacenado en un envase de plástico o de vidrio limpio la que deberá sellar en presencia del transportista y firmar el informe de la muestra.
- Mantener alejados a las personas curiosas o ajenas y estar siempre atentos a las maniobras.
- En caso de que se produzcan fugas en la línea de conexión o en la bomba o en la central eléctrica, se suspenderá la descarga, el Operador y/o Transportista deberá informar al Supervisor del Servicio.
- En dicho caso el Supervisor del Servicio coordinará las acciones a seguir de acuerdo a los Planes de Contingencia; dependiendo del tipo de incidente, superado la anomalía se reiniciará el bombeo; permaneciendo la barcaza en la zona de anclaje.
- La liquidación del despacho se efectuara como mínimo de 6 horas de finalizada la descarga total y debe hacerse en el periodo de 00:00 hrs. a 06:00 hrs. cumplir condiciones de reposo y temperatura.
- Para el control de volumen en el tanque recepcionado se calculara con una de las siguientes alternativas, procedimiento estándar ASTM D 1085-65 usando winchas para hidrocarburos graduada en mm, densímetro en grados API, termómetro adecuado en °F, tablas internacionales de correcciones de volumen a 60 °F y las tablas de cubicación del tanque respectivo regleta exterior graduada se utilizara la lectura de esta, y con los factores de conversión mm-gls. Paralelamente si es que se tiene instalado contómetros podrá tomarse esta lectura como referencia del volumen recibido. se utilizara

Finalizada la Descarga

- **EL CONTRATISTA** desconectará las cañerías de descarga, sin detener la bomba para que ésta succione todo lo que queda en la cañería, con el fin de vaciar el contenido de la manguera desde la barcaza al tanque.
- Junto con **EL CONTRATISTA**, el Supervisor deberá realizar los "estrujes" en cada compartimiento del estanque, comprobando que en los compartimientos se encuentren vacías.
- Finalizados los "estrujes" el Operador deberá verificar que ha concluido el bombeo de combustible y comunicar al Supervisor, desarrollando las acciones pertinentes.
- **EL CONTRATISTA** retirará los equipos de la descarga, despejará la zona retirando los elementos de señalización por seguridad y limpiará los desperdicios de la franja de descarga con los productos adecuados con la finalidad de minimizar el impacto o daños al medio ambiente.
- El Operador firmará la guía de despacho, entregando una copia a **EL CONTRATISTA**, y la otra archivándola con toda la información de la descarga.

Para verificar que se han realizado las acciones en forma correcta, se completarán las "Planillas de verificación de Procedimiento de Descarga de Combustible Bio Diesel B5.

CP-001-2012-EO-L

TRANSPORTES ELUVIALES M & Z E.I.R.L.

Jeny Jeanette Zevallos Davila
GERENTE

7/12

Av. Augusto Freyre N° 1168 Iquitos
Central Telefónico N° 065-253500

REPORTE Y LIQUIDACION DEL DESPACHO.

- Medida del corte de agua y sedimentos se usara la wincha y plomada para la medida directa y la pasta para corte de agua.
- Medida inicial de producto existente en los tanques.
- Medición final del volumen del producto en los tanques.
- Determinación del volumen despachado por diferencia.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las unidades, cualesquiera sean sus características, que **EL CONTRATISTA** destine para el desarrollo de las actividades vinculadas a la prestación de los servicios, deberán mantener el seguro obligatorio y revisión técnica al día. Asimismo, deberán tener los elementos de seguridad exigidos por el Reglamento de Tránsito Fluvial.

EL CONTRATISTA brindará el servicio de transporte a dedicación exclusiva, o sea en el momento requerido por cada servicio.

EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna, por parte de **ELECTRO ORIENTE S.A.** por las pérdidas o daños que puedan sufrir sus unidades, equipos u otros, sea que aquellos provengan de fuerza mayor, de hechos o actos de terceros o de actos imputables a dependientes de **ELECTRO ORIENTE S.A.**

Queda perfectamente entendido que será de exclusiva y total responsabilidad de **EL CONTRATISTA** la prestación del servicio, tanto al aplicar los métodos y procedimientos de servicio, al llevar a cabo las diferentes actividades, así como en general de cualquier aspecto vinculado al desarrollo mismo de los trabajos, ya sea dentro o fuera de los lugares de prestación del servicio, para lo cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el marco legal vigente sobre la materia.

EL CONTRATISTA, es responsable del combustible Bio diesel **B5** que transporta, por lo tanto, responderá por la existencia de cualquier faltante, producto de la prestación del servicio; así como de la calidad del producto. De ser así, se descontara de su factura, monto equivalente al faltante determinado al momento de la recepción, siendo el precio por galón a descontársele, el de venta en los grifos o surtidores de la localidad de cada Servicio Eléctrico, el día de la recepción del mismo; así como también daños a los componentes del motor ocasionado por alteraciones del producto.

Asimismo, se descontara de la factura, monto equivalente al transporte del combustible faltante, debido a que este no llevo a su destino.

En tal sentido, si por hechos o actos derivados de la prestación del servicio en los que **LA ENTIDAD**, no le cabe responsabilidad alguna, las autoridades le impusiesen cualquier multa, penalidad, sanción económica, etc., a pesar de no ser **LA ENTIDAD**, responsable directo de la ejecución de dichos servicios, este quedara automáticamente autorizado a transferir estas multas, penalidades, sanciones económicas, etc., a **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto, **LA ENTIDAD** descontara un monto equivalente a la sanción impuesta, así como todos los gastos en que incurra por tal concepto, de los próximos pagos a favor de **EL CONTRATISTA** que tuviera pendientes o de la garantía que le hubieses presentado **EL CONTRATISTA**.

Una vez notificada la imposición de la sanción, tanto **EL CONTRATISTA** como **LA ENTIDAD** quedaran facultados a interponer, dentro del plazo de ley, los medios o recursos impugnatorios que resulte procedentes y que consideren necesarios para la mejor defensa de sus derechos. En cualquier caso, será de cargo de **EL CONTRATISTA** asumir los gastos adicionales que ello pudiese implicar, sean estos derivados de la resolución emitida por la autoridad revisora, de la presentación del recurso o de cualquier otro originado por este concepto.

Lo antes señalado se aplicara sin perjuicio del derecho de **LA ENTIDAD** de dar por resuelto el contrato y demandar al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

En el caso que por reparación mayor, la embarcación este fuera de servicio, al momento que **LA ENTIDAD** requiera el transporte del combustible, **EL CONTRATISTA** deberá sustituir en forma inmediata su embarcación, con la finalidad de no afectar la continuidad del servicio.

EL CONTRATISTA, se responsabiliza de la conformidad de la cantidad y calidad de la carga la que deberá conservar las características del producto conforme fue recepcionado en la planta de venta de Petro Perú Iquitos.


EL CONTRATISTA, indemniza a **LA ENTIDAD**, en caso de pérdida total de la carga transportada, monto equivalente al combustible perdido y cualquier daño o perjuicio que pueda causar a terceros o miembros de **LA ENTIDAD**, que de alguna manera implique el pago de una sanción administrativa o multa, en perjuicio de nuestra empresa.

Serán de cuenta y cargo de **EL CONTRATISTA** las demoras debidas a las fallas mecánicas u otros.

El Contratista deberá entregar el combustible en cada servicio, en la cantidad requerida y en la fecha indicada por la Entidad.

En caso **CONTRATISTA** se demore en entregar el combustible total requerido en la fecha indicada, se le aplicará una penalidad por cada día de retraso del monto de dicha valorización; para ello **LA ENTIDAD** entregará con 48 horas de anticipación la documentación correspondiente para el viaje de la barcaza o cisterna, empezando a contar desde ahí el plazo de entrega.

Tiempo de Entrega por cada Servicio Menor:




SERVICIO ELÉCTRICO	TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA
Nauta	02 días
Caballococha	06 días
Contamana	10 días
Requena	03 días
Tamshiyacu	02 días



EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizado sus licencias o permisos de la Municipalidad, Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Registro DGH o Dirección Regional de Energía y Minas, Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de cada una de las unidades asignadas al servicio materia del Presente Proceso, Seguros. Ellos permitirán a **LA ENTIDAD** examinar en cualquier momento la documentación que se solicite. Asimismo, proporcionara facilidades para realizar auditorías con relación al servicio contratado.

EL CONTRATISTA debe cumplir lo establecido en el Reglamento de Seguridad para la industria del Petróleo vigente.

EL CONTRATISTA debe tener a su personal debidamente instruido sobre cómo evitar los riesgos propios del manipuleo de los productos que transporta, y como proceder en caso de accidentes, proporcionándoles además los elementos, equipos de seguridad y herramientas adecuadas.



EL CONTRATISTA proporcionara los Remolcadores /Semiremolques /Cisterna/Barcaza /CamionesCisternas, requeridos y ofertado en su Propuesta Técnica, y tenerlos disponibles en condiciones de operatividad permanente durante la vigencia del Contrato. En caso de que alguna de las unidades requeridas que fuera de servicio por cualquier razón, deberá ser reemplazada por otra unidad de las mismas características técnicas o superiores en forma inmediata.

EL CONTRATISTA se obliga a contar los siguientes implementos necesarios para la descarga del petróleo Diesel N° 02 en los tanques de recepción de cada Servicio Eléctrico:

Equipos de Bombeo (motobombas), mangueras de descarga, válvula de descarga de acero, juego de conexiones herméticas de aluminio, empaquetaduras de válvulas de descarga adecuada para el producto que transporta y en general tener en todo momento los equipos, dispositivos de seguridad e implementos necesarios, así como de la contratación del personal calificado para la operación de las unidades.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **SI. 1'174,546.90** (Un Millón Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 90/100 Nuevo Soles) exonerado de IGV., de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	SUB ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EXONERADO DE IGV S/.	PRECIO TOTAL EXONERADO DE IGV S
1	1.1	TRANSPORTE TERRESTRE / FLUVIAL CABALLOCOCHA	240,000	1.34	321,600.00
	1.2	TRANSPORTE TERRESTRE / FLUVIAL CONTAMANA	229,930	1.33	305,806.90
	1.3	TRANSPORTE TERRESTRE / FLUVIAL NAUTA	240,000	0.70	168,000.00
	1.4	TRANSPORTE TERRESTRE / FLUVIAL REQUENA	243,000	1.10	267,300.00
	1.5	TRANSPORTE TERRESTRE / FLUVIAL TAMSHIYACU	72,000	1.02	73,440.00
	1.6	TRANSPORTE TERRESTRE IQUITOS.	600,000	0.064	38,400.00
VALOR REFERENCIAL S/.					1'174,546.90

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en forma mensual por el avance del servicio y en Moneda Nacional (**Nuevos soles**), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, hasta que el funcionario competente de la conformidad de la recepción de la última prestación a cargo de EL CONTRATISTA y se efectúe el pago, de conformidad con el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de la prestación de servicio es por un periodo de doce (12) meses o hasta agotar el monto del contrato, cualquiera que ocurra primero, y se computara a partir de acuerdo acta de inicio del servicio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA entrega a LA ENTIDAD la Carta Fianza N° 0011-0305-9800044338-06 del Banco Continental, en las condiciones y características señaladas en las Bases del Proceso de Selección respectivo, por el Fiel Cumplimiento, equivalente a la suma de S/. 117,454.69 (Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 69/100 Nuevos Soles), vigente hasta el 13/04/2013.

GARANTÍA DE MONTO DIFERENCIAL

EL CONTRATISTA entrega a LA ENTIDAD la Carta Fianza N° 0011-0305-9800044311-03 del Banco Continental, en las condiciones y características señaladas en las Bases del Proceso de Selección respectivo, por el monto diferencial, equivalente a la suma de S/. 86,698.78 (Ochenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 78/100 Nuevos Soles), vigente hasta el 13/04/2012

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento y Monto Diferencial del Contrato, si EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

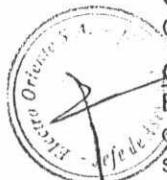
CP-001-2012-EO-L

10/12

TRANSPORTES FLUVIALES M & Z E.I.R.L.

Av. Augusto Freyre N° 1168 Iquitos
Central Telefónico N° 065-253500


Jeny Jeannette Zevallos Davila
GERENTE



En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a **EL CONTRATISTA** un plazo de Cinco (05) días calendario para que subsane la Observación.

Si después del plazo otorgado a **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la prestación parcial, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contratación del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADICIONALES Y COMPLEMENTARIAS

De conformidad con lo señalado en el Art. 41° de la Ley y 174° del Reglamento, **LA ENTIDAD** previa Resolución del Titular, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, que podrá dar lugar a una modificación del plazo contractual, siempre que aquellos lo afecten; en este supuesto **EL CONTRATISTA** ampliará las garantías que hubiera otorgado.

El costo de los adicionales se determinará sobre las bases de las especificaciones técnicas del servicio, y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defectos de éstos se determinará por acuerdo entre las partes.

Asimismo, dentro de los tres (03) meses posteriores a la culminación del contrato, **LA ENTIDAD** podrá adquirir complementariamente la prestación a **EL CONTRATISTA**, y por única vez hasta por un monto máximo de treinta por ciento (30%) del monto Contractual y **EL CONTRATISTA** preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición de conformidad al Art. 182° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento; de darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA queda obligado a tomar todas las medidas de prevención y seguridad necesarias para evitar los peligros y riesgo contra la integridad física, la salud y la vida de las personas, para lo cual deberá de considerar como prioridad básica que el personal de su representada deba contar con el Seguro

CP-001-2012-EO-L

TRANSPORTES FLUVIALES M & Z E. I. R. L.


Jeny Jeanette Zavallos Davila
GERENTE

11/12

Av. Augusto Freyre N° 1168 Iquitos
Central Telefónico N° 065-253500

Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR). El riesgo resultante de la inobservancia de esta obligación, será de estricta responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, corriendo ésta con todo tipo de penalidades y perjuicios que pudieran presentarse.

EL CONTRATISTA, debe adecuarse a los procedimientos del Sistema de Gestión de la calidad de **LA ENTIDAD** y su incumplimiento es materia de penalidad aplicables hasta la rescisión de **EL CONTRATISTA**

El cumplimiento de los procedimientos del sistema de gestión de la calidad significa el cumplimiento de todos los procedimientos de trabajo aplicables al servicio subcontratado.

LA ENTIDAD, entregará a **EL CONTRATISTA** los procedimientos de gestión de la calidad y en caso de generarse actualizaciones, estas serán entregadas para su inmediata aplicación

Las supervisiones que realice el personal de **LA ENTIDAD** para confirmar el cumplimiento de los procedimientos del sistema de gestión de calidad por parte de **EL CONTRATISTA**, no exime a éste de su responsabilidad de cumplir con los requisitos especificados en el procedimiento de SGC.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias y el Código Civil vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 216° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ambas partes se someterán a la Administración del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de la Región Loreto.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

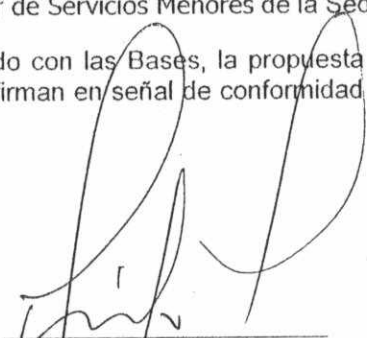
CLÁUSULA VIGESIMA: VERACIDAD DE DOMICILIO

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato; los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte.

Administración del Contrato

A partir de la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** efectuará todas las gestiones sobre las condiciones contractuales y las coordinaciones relativas a la ejecución de la prestación, con el Jefe del Departamento de Generación y el administrador del contrato por el transporte a Servicios menores será el Supervisor de Servicios Menores de la Sede de Loreto de **LA ENTIDAD**.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Iquitos, a los dieciocho (18) días del mes de Abril del 2012.



POR: "LA ENTIDAD"
ECON. MARIO F. LOPEZ TEJERINA
GERENTE GENERAL (e)

TRANSPORTES FLUVIALES M & Z E.I.R.L.

Jeny Jeanette Zevallos Davila
GERENTE

POR: "EL CONTRATISTA"

ANEXO N° 2

**Información histórica mensual de potencia
y energía**





ANEXO C
INFORMACION HISTORICA MENSUAL DE POTENCIA Y ENERGIA

SISTEMA ⁽¹⁾ Chachapoyas

AÑO 2012

Mes	Tipo de Generación Hidroeléctrica					Observación
	Energía Total MWh (2)	Energía Neta MWh (3)	Máxima Potencia Generada MW (4)	Periodo Hidrológico (Avenida o Estiaje)	Máxima Demanda MW (5)	
Enero	1,784.47	1,880.42	5.08	Avenida	5.05	No existe estiaje, el río Utcubamaba tiene mayor caudal que el que se necesitara para generar al 100%
Febrero	1,612.35	1,703.39	5.05	Avenida	5.02	Total energía distribuida
Marzo	1,815.01	1,889.14	5.34	Avenida	5.31	Total energía hidráulica
Abril	1,811.57	1,854.79	5.44	Avenida	5.42	Total energía Térmica
Mayo	1,909.25	1,962.22	5.59	Avenida	5.56	Energía total generada
Junio	1,861.11	1,920.53	5.58	Avenida	5.54	
Julio	1,905.37	1,988.02	5.61	Avenida	5.59	
Agosto	1,908.92	1,988.14	5.60	Avenida	5.57	
Septiembre	1,897.21	1,965.89	5.70	Avenida	5.68	
Octubre	1,995.51	2,077.05	5.62	Avenida	5.59	
Noviembre	1,917.76	1,996.84	5.77	Avenida	5.73	
Diciembre	1,950.44	2,063.74	5.91	Avenida	5.88	
Total	22,368.97	23,290.17				

Notas:

- (1) Nombre del Sistema Aislado a la que corresponde la información - (INFORMAR POR CADA SISTEMA AISLADO)
- (2) Producción total de energía a nivel de generación (medida en bornes de generación)
- (3) Venta de energía (medida en barras de MT)
- (4) Máxima demanda de potencia del sistema o máxima potencia generada (medida en bornes de generación)
- (5) Máxima demanda de potencia del sistema (medida en barras de MT)

SISTEMA ⁽¹⁾
AÑO

CENTRAL TERMICA IQUITOS
2012

Tipo de Generación	Total Sistema				
	Energía Total MWh (2)	Energía Neta Total MWh/Wh (3) (2)	Energía Neta MWh (3)	Máxima Demanda MW (4)	Máxima Demanda MW (5)
Enero	20,036	19 21,180	20,307	41,682	40,321
Febrero	17,903	17 20,051	19,202	43,032	41,704
Marzo	19,633	18 21,790	20,847	43,186	41,789
Abril	17,884	17 20,461	19,656	43,653	42,348
Mayo	19,715	18 21,748	20,779	43,500	41,928
Junio	19,275	18 21,620	20,764	44,916	43,551
Julio	20,028	19 22,093	21,206	44,126	42,794
Agosto	19,455	18 23,068	22,220	45,685	44,137
Septiembre	18,850	18 22,571	21,713	46,932	45,410
Octubre	19,840	19 23,598	22,695	46,036	44,603
Noviembre	19,410	18 22,862	22,004	47,281	45,783
Diciembre	20,539	19 22,771	21,876	46,176	44,948
Total	232,568	223 263,814	253,270	47,281	45,783

SISTEMA ⁽¹⁾
AÑO

CENTRAL TERMICA CABALLON
2012

Tipo de Generación	Total Sistema				
	Energía Total MWh (2)	Energía Neta Total MWh/Wh (3) (2)	Energía Neta MWh (3)	Máxima Demanda MW (4)	Máxima Demanda MW (5)
Enero	0	215.200	213.425	0.515	0.515
Febrero	0	204.320	202.571	0.540	0.540
Marzo	0	229.600	227.707	0.550	0.550
Abril	0	219.120	217.311	0.535	0.535
Mayo	0	231.520	229.709	0.545	0.545
Junio	0	231.680	230.026	0.580	0.580
Julio	0	247.360	245.798	0.585	0.585
Agosto	0	318.186	316.197	0.595	0.595
Septiembre	0	292.303	290.343	0.590	0.590
Octubre	0	318.709	316.586	0.620	0.620
Noviembre	0	307.378	305.288	0.620	0.620
Diciembre	0	312.143	310.883	0.630	0.630
Total	0	3,128	3,106	0.630	0.630



SISTEMA ⁽¹⁾
AÑO

CENTRAL TERMICA CONTAI
2012

Tipo de Generación	Total Sistema				
	Energía Total MWh (2)	Energía Neta Total MWhWh (3) (2)	Energía Neta MWh (3)	Máxima Demanda MW (4)	Máxima Demanda MW (5)
Enero	0	325.280	322.797	0.786	0.786
Febrero	0	303.712	301.634	0.792	0.792
Marzo	0	329.920	327.245	0.809	0.809
Abril	0	316.648	314.305	0.830	0.830
Mayo	0	333.408	330.914	0.850	0.850
Junio	0	314.696	312.565	0.855	0.855
Julio	0	330.488	327.851	0.860	0.860
Agosto	0	344.112	341.803	0.863	0.863
Septiembre	0	340.672	338.562	0.875	0.875
Octubre	0	360.304	357.878	0.916	0.916
Noviembre	0	344.320	341.852	0.890	0.890
Diciembre	0	354.672	352.351	0.900	0.900
Total	0	3,998.232	3,969.757	0.916	0.916

SISTEMA ⁽¹⁾
AÑO

CENTRAL TERMICA NAUTA
2012

Tipo de Generación	Total Sistema				
	Energía Total MWh (2)	Energía Neta Total MWhWh (3) (2)	Energía Neta MWh (3)	Máxima Demanda MW (4)	Máxima Demanda MW (5)
Enero	0	265.120	263.201	0.621	0.621
Febrero	0	252.780	250.986	0.627	0.627
Marzo	0	279.900	277.950	0.661	0.661
Abril	0	268.480	266.687	0.646	0.646
Mayo	0	274.900	272.888	0.643	0.643
Junio	0	278.980	276.912	0.693	0.693
Julio	0	286.580	284.417	0.690	0.690
Agosto	0	295.300	293.044	0.715	0.715
Septiembre	0	285.060	282.949	0.715	0.715
Octubre	0	312.920	310.701	0.720	0.720
Noviembre	0	310.600	308.321	0.760	0.760
Diciembre	0	319.560	317.258	0.731	0.731
Total	0	3,430.180	3,405.314	0.760	0.760



SISTEMA ⁽¹⁾
AÑO

CENTRAL TERMICA REQUEN
2012

Tipo de Generación	Total Sistema					
	Mes	Energía Total MWh (2)	Energía Neta Total MWh (3) (2)	Energía Neta MWh (3)	Máxima Demanda MW (4)	Máxima Demanda MW (5)
Enero		0	353.440	349.315	0.797	0.797
Febrero		0	336.480	334.376	0.774	0.774
Marzo		0	364.160	361.679	0.781	0.781
Abril		0	352.640	349.787	0.810	0.810
Mayo		0	379.920	377.125	0.815	0.815
Junio		0	368.560	365.810	0.847	0.847
Julio		0	377.040	374.488	0.844	0.844
Agosto		0	380.480	377.713	0.900	0.900
Septiembre		0	356.480	353.906	0.860	0.860
Octubre		0	381.840	378.935	0.894	0.894
Noviembre		0	375.520	372.174	0.864	0.864
Diciembre		0	390.480	387.628	0.864	0.864
Total		0	4,417.040	4,382.936	0.900	0.900

SISTEMA ⁽¹⁾
AÑO

CENTRAL TERMICA TAMSHI
2012

Tipo de Generación	Total Sistema					
	Mes	Energía Total MWh (2)	Energía Neta Total MWh (3) (2)	Energía Neta MWh (3)	Máxima Demanda MW (4)	Máxima Demanda MW (5)
Enero		0	61.101	60.728	0.178	0.178
Febrero		0	58.542	58.197	0.152	0.152
Marzo		0	68.793	68.061	0.206	0.206
Abril		0	73.270	72.003	0.208	0.208
Mayo		0	78.406	77.370	0.217	0.217
Junio		0	76.690	75.513	0.220	0.220
Julio		0	76.980	75.877	0.208	0.208
Agosto		0	76.375	75.135	0.194	0.194
Septiembre		0	79.441	78.268	0.224	0.224
Octubre		0	82.839	81.518	0.234	0.234
Noviembre		0	75.798	73.690	0.186	0.186
Diciembre		0	57.073	56.206	0.168	0.168
Total		0	865.308	852.566	0.234	0.234



SISTEMA ⁽¹⁾
AÑO

CENTRAL TERMICA CHACHA
2012

Tipo de Generación	Total Sistema				
	Mes	Energía Total MWh (2)	Energía Neta Total MWh (3) (2)	Energía Neta MWh (3)	Máxima Demanda MW (4)
Enero	0	1,891.602	1,880.422	5.084	5.051
Febrero	0	1,713.785	1,703.388	5.050	5.020
Marzo	0	1,899.445	1,889.135	5.344	5.306
Abril	0	1,863.878	1,854.791	5.439	5.421
Mayo	0	1,971.531	1,962.219	5.585	5.562
Junio	0	1,929.813	1,920.530	5.575	5.544
Julio	0	1,997.697	1,988.023	5.612	5.587
Agosto	0	1,997.552	1,988.140	5.595	5.568
Septiembre	0	1,974.932	1,965.886	5.697	5.675
Octubre	0	2,087.090	2,077.049	5.615	5.586
Noviembre	0	2,006.258	1,996.844	5.766	5.734
Diciembre	0	2,074.823	2,063.738	5.910	5.883
Total	0	3,408.406	23,290.165		

Notas:

- (1) Nombre del Sistema Aislado a la que corresponde la ir
- (2) Producción total de energía a nivel de generación (me
- (3) Venta de energía (medida en barras de MT)
- (4) Máxima demanda de potencia del sistema o máxima p
- (5) Máxima demanda de potencia del sistema (medida en
- (6) Colocar el combustible correspondiente a cada centra





Fecha : 21/03/2013

Hora : 6:07 PM

CARGO DE DOCUMENTO INGRESADO

Trámite 2013 - 58320 - Osinergmin Iquitos - 1 2013/03/21 6:07 PM
Remitente ELECTRO ORIENTE S.A
Documento CARTA Nro. G-308-2013
Dirección AV. AUGUSTO FREYRE 1168
Asunto OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE RESOLUCION QUE FIJA LAS TARIFAS EN BARRA
Observación NINGUNA
Oficina de Destino GERENCIA ADJUNTA DE REGULACION TARIFARIA

Recuerde que para un próximo trámite debe señalar el número de expediente 201300058320

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

Calle Brasil 650, Cercado - Telef. 2193400

PCASTILLO